



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 89/2020

Asunto: Bolsa de empleo / Técnico Superior en Higiene Bucodental / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante solicitaba la puesta en marcha de la nueva bolsa de empleo abierta y permanente de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental *“tal y como ya se ha hecho en otras categorías de personal estatutario”*.

En concreto, refiere el autor de la queja que XXX *“en su día, por error, marcó la casilla de contratos cortos, y hasta la fecha no ha tenido ninguna opción para rectificar y poder optar a contratos largos desde hace 10 años”*. Dicha problemática se puso de manifiesto en un escrito dirigido por XXX a la Consejería de Sanidad (de fecha de entrada 18 de noviembre de 2019) que ha sido contestado, mediante otro de 27 de noviembre de 2019, en el que textualmente se indica que *“consultada la aplicación informática que da soporte a la citada bolsa de empleo, hemos comprobado que Ud. se registró el día 7 de junio de 2010 y seleccionó contratos cortos en Salamanca y Zamora. Conforme a la normativa reguladora, en estos momentos no es posible modificar sus preferencias, podrá hacerlo cuando se ponga en marcha la nueva bolsa abierta y permanente de la mencionada categoría”*.

Admitida la queja a trámite, solicitamos a V.I. información sobre la cuestión planteada. La respuesta a nuestro requerimiento ha tenido lugar mediante informe de 3 de junio de 2020 (fecha de entrada 18 de junio).

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.



La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, establecía en el artículo 34.3 que “Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público”.

Dicho artículo fue desarrollado por el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la gestión de bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y especialidades de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y por la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

Sin embargo, la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, modificó el artículo 34.3 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Se indica en la exposición de motivos de la Ley 5/2014, de 11 de septiembre que *“Por lo que respecta a la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, con la finalidad de contar con una herramienta ágil que permita cubrir posibles vacantes de personal, se prevé que puedan convocarse bolsas de empleo temporal no necesariamente ligadas a procesos selectivos”*. Como consecuencia de la citada modificación, el precitado artículo 34.3 quedó redactado de la siguiente forma: “Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

Posteriormente, y en desarrollo del nuevo artículo 34.3 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, se procedió a aprobar el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

La exposición de motivos del citado Decreto 11/2016, de 21 de abril, justifica precisamente su aprobación en los siguientes términos. *“No obstante lo anterior, con motivo de la publicación de la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el apartado 3 del artículo 34 de la citada Ley 2/2007, de 7 de marzo, ha sido modificado quedando redactado como sigue: (...). Con la modificación introducida en dicha Ley, se deja sin efecto la anterior obligación que imponía la necesidad de que la selección del personal estatutario temporal se llevara a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público. Como consecuencia de lo expuesto, es necesario aprobar una norma reglamentaria que se ajuste a la modificación operada*



por la Ley”.

El Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud establece en el artículo 2 (Sistema de selección de personal estatutario temporal) lo siguiente:

“1. La selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud se realizará mediante la constitución de bolsas de empleo, de acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

3. Las bolsas de empleo constituidas conforme al presente Decreto estarán permanentemente abiertas tanto para nuevas inclusiones en el listado de aspirantes, para la actualización de méritos, por parte de los ya inscritos, así como para la solicitud de la modificación de las condiciones de la inscripción existente referidas a la elección de áreas de salud, centro/s, zonas, puestos de trabajo específico, área preferente y tipo de nombramiento”.

Finalmente, y en desarrollo del Decreto 11/2016, de 21 de abril, se dicta la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, por la que se regulan las bases comunes para la constitución de bolsas de empleo de personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y se regula el funcionamiento de las mismas. El artículo 1 establece que “El procedimiento de selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León se desarrollará a través de un sistema que estará abierto de forma permanente, de acuerdo con lo así establecido en el artículo 2 del Decreto 11/2016, de 21 de abril”.

Sin embargo, y aunque es cierto que el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud deroga el Decreto 5/2010, de 4 de febrero y la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, también es cierto que la disposición transitoria primera del Decreto 11/2016, de 21 de abril (Aplicación de normativa anterior) establece que “Hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente Decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior”.

No obstante, y a juicio de esta Procuraduría, dicha previsión no exonera a la Administración de priorizar la puesta en funcionamiento las bolsas previstas en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud cuya aprobación, además, obedece a la necesidad de ajustar dicha selección a la modificación operada en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del



Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, por la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En cualquier caso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 11/2016, de 21 de abril, la constitución de las bolsas de empleo (para cada una de las categorías y/o especialidades de personal estatutario temporal) se efectuará por medio de convocatorias públicas que, con carácter previo a su aprobación y publicación, deberán ser objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que por parte de ese Centro Directivo se priorice la puesta en funcionamiento de las bolsas previstas en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, y en concreto, de la Bolsa de empleo de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López